



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES  
RADICADO: 080013110003-2006-00049-00  
DEMANDANTE: FABIOLA ESTHER LEYVA CONTRERAS Y OTRO  
DEMANDADO: IVAN JOSE LEYVA JIMENEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el presente proceso se observa que, mediante providencia de fecha 11 de noviembre de 2021, se le concedió el término de diez (10) días a los demandantes señores **FABIOLA ESTHER LEYVA CONTRERAS E IVAN JOSE LEYVAS CONTRERAS FLOREZ** con el fin de que demostraran con prueba idónea de que padecen algún impedimento corporal o mental que no les permita o les inhabilite para subsistir por sus propios medios.

No obstante, los demandantes hasta la fecha no han contestado el requerimiento realizado por el Juzgado.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los demandantes son mayores de edad (30 y 27 años respectivamente), que no poseen ningún tipo de discapacidad corporal, mental o que se hallen inhabilitados para subsistir de su trabajo de conformidad con el Artículo 422 del CC., el Juzgado ordenará dar por terminado el presente proceso, levantar las medidas cautelares a que haya lugar y el archivo del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar. Líbrese el oficio correspondiente por secretaría.

**TERCERO:** Entréguese los títulos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta del Juzgado en aplicación a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso al demandado señor **IVAN JOSE LEYVA JIMENEZ**.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e67cc85337b95325316845a0951072ce74a4203d6c26e3c9a44c0ea93e126a**  
Documento generado en 04/03/2022 03:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 037  
Fecha: 07 de febrero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha  
04 de febrero de 2022.

Marta Ochoa Arenas  
Secretaria